

## ***DERECHOS POLÍTICOS Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES***

### ***1. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER Y CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA.***

Las bases legales de vida política electoral panameña se encuentran en la Constitución de la República y en disposiciones emanadas del Código Electoral, ambas apuntan a fortalecer la participación equitativa de la mujer en todos los planos de la vida pública. Si bien ese sentido se dio un notable avance al escogerse en las elecciones generales de 1999 a la primera mujer Presidenta de la República, lo cierto es que la realidad evidencia una escasa participación de la mujer.

¿A qué se debe la escasa participación de la mujer? ¿Qué tanto se cumple la normativa que exige un porcentaje no menor del 30% en las elecciones internas de los partidos políticos? ¿Qué debemos hacer para continuar avanzando en el camino de fortalecer la participación de la mujer en la vida política y pública del país? Estas y otras preguntas intentaron contestarse en el Taller sobre Derechos Políticos y Participación Política de las Mujeres celebrado el 18 de marzo de 2004 y convocado por la Defensoría del Pueblo con la colaboración de un número importante de Organizaciones No Gubernamentales que conforman el Consejo Consultivo de Género, el Foro de Mujeres de Partidos Políticos y Oficiales de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo

La Constitución Política de la República de Panamá en el artículo 19, consagra que no habrá fuero ni privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas; sin embargo, no siempre se consideró a las mujeres como iguales o sujetos de plenos derechos políticos, pues no fue hasta la Constitución de 1946 que Panamá le reconoce estos derechos a las mujeres, en este aspecto nos permitimos citar un reconocimiento a la labor de la primera abogada panameña Clara González, fundadora del Partido Nacional Feminista, <<Gracias al trabajo que durante más de veinte años realizaron Clara González y las mujeres que le acompañaron en el Partido Nacional Feminista y después en el Partido Unión Nacional de Mujeres, que en el año de 1945 mediante el Decreto 12 de 2 de febrero, se logró que las mujeres panameñas mayores de 21 años, pudiesen votar y las mayores de 25 años pudiesen ser electas como delegada principal o suplente en las elecciones a la Asamblea Constituyente y que en 1946 obtuviesen plenamente el voto y la igualdad de derechos políticos al aprobarse la Nueva Constitución Política.>><sup>1</sup>

La Constitución de 1941, confirió el derecho al sufragio a las mujeres panameñas mayores de 21 años con los requisitos y limitaciones que estableciera la Ley, fue reglamentado mediante Ley N° 98 de 5 de julio de 1941 al concederlo pero solamente para las elecciones de ayuntamientos provinciales, y a las mujeres que contaran con diploma universitario, vocacional, normal o de segunda enseñanza, se ejerce por primera vez en las elecciones de diputados para la Segunda Asamblea Constituyente el 6 de mayo de 1945. La Constitución de 1946 igualó las condiciones de las mujeres incluyendo el ejercicio de los derechos políticos.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> STAFF WILSON, MARIBLANCA. Clara González.; Un ejemplo permanente. Panamá, 2002.

<sup>2</sup> [http://www.tribunal-electoral.gob.pa/elecciones/docum\\_electoral/sufragio\\_femenino.html](http://www.tribunal-electoral.gob.pa/elecciones/docum_electoral/sufragio_femenino.html)

En 1991, Argentina se convirtió en el primer país del mundo que estableció una cuota obligatoria de participación electoral de las mujeres, actualmente las leyes en América Latina establecen entre un 20 y 40% de participación de mujeres como candidatas a las elecciones nacionales. Las cuotas ayudaron a aumentar en un 5% la presencia de mujeres en los congresos.<sup>3</sup>

La participación política de la mujer abarca dentro del sistema democrático el derecho al sufragio en iguales condiciones que los hombres, la libertad de elegir a las personas que ocuparán los cargos públicos y tomarán las decisiones que regirán los destinos de su país y comunidad, así como la libertad de filiación política, el derecho a la intervención dentro de los partidos políticos, a ser postuladas y participar activamente de la elección de las diferentes plazas, sin ser discriminadas por su condición de mujeres.

## **2. DESCRIPCIÓN**

En el Taller sobre Derechos Políticos y Participación Política de las Mujeres se identificaron y discutieron las fortalezas, debilidades y amenazas de los derechos políticos y la participación política de las mujeres en las elecciones de 1994, 1999 y 2004 en la República de Panamá.

## **3. JUSTIFICACIÓN**

Este proyecto realizó un análisis sobre las causas del bajo porcentaje de participación como candidatas a puestos de elección, los cuales de 1,519 cargos sometidos a elección popular solamente fueron postuladas en un 9.9% mujeres, y como parte de los organismos de dirección internos de los partidos ocupan sólo el 18.7%, a pesar de ser mayor la participación como adherentes de los partidos políticos 51.9% de mujeres y 48.1% de hombres, y de la aprobación de la Ley de Cuota Electoral (30% mínimo).<sup>4</sup>

En cambio para las elecciones de 2 de mayo de 2004, según datos proporcionados por el Tribunal Electoral, se escogerán 1,754 cargos (800 principales y 954 suplentes) a los que se postularon 785 mujeres a cargos principales y 1,203 a cargos de suplentes los que incluyen presidente, legisladoras, alcaldesas, representantes de corregimiento, concejales y miembros del PARLACEN.

Como podemos observar se han logrado avances pero debemos seguir capacitando y concienciando a las mujeres sobre sus derechos para que la cuota de Ley electoral se cumpla o se sobrepase hasta equiparar las postulaciones a los cargos de elección con el porcentaje de la población que representan las mujeres en nuestro país (49.54%)<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> JONES P., MARK. Impacto de los sistemas electorales en la representación política de las mujeres.

[http://www.celem.org/prog\\_europeos/demo\\_paritaria2000/pdfs/capitulo01.pdf](http://www.celem.org/prog_europeos/demo_paritaria2000/pdfs/capitulo01.pdf)

<sup>4</sup>

I -2001

<sup>5</sup> [www.contraloria.gob.pa/DEC/cgi-bin/RG4WebEngine.exe/Crosstabs](http://www.contraloria.gob.pa/DEC/cgi-bin/RG4WebEngine.exe/Crosstabs)

*Participación de las Mujeres por Partidos Políticos en las Elecciones de 2004 (cargos principales)*

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>MUJERES POSTULADAS</b>
PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO	120
PARTIDO POPULAR	105
PARTIDO MOLIRENA	103
PARTIDO ARNULFISTA	106
PARTIDO SOLIDARIDAD	107
PARTIDO LIBERAL NACIONAL	109
PARTIDO CAMBIO DEMOCRÁTICO	93
LIBRE POSTULACIÓN	42
TOTAL DE MUJERES POSTULADAS	785

Fuente: Tribunal Electoral

La clasificación mundial de participación femenina parlamentaria sitúa a Panamá en el lugar 77 de 121 Estados, con un 9.9%, colocando en América Latina en los primeros cinco lugares a Cuba con 36%; Costa Rica 35.1%; Argentina con 30.7%; México con 22.6% y Nicaragua con 20.7%.<sup>6</sup>

<<La investigadora noruega Drude Dalherup ha identificado una gran cantidad de situaciones problemáticas que deben enfrentar las mujeres que están en minoría en una organización con mayoría masculina. La principal, es la alta exposición a la crítica. Es decir las mujeres que ocupan cargos públicos suelen ser consideradas como representantes de todas las mujeres y, por tanto, cuando cometen un error, suele generalizarse.

Otro gran problema es que la mayor parte de las decisiones y negociaciones se toman entre los hombres, cuyos lazos informales se basan precisamente en que son varones y comparten espacios, intereses, gustos aficiones y amistades.>><sup>7</sup>

Pese a que contamos con un sistema de cuotas electorales, no se logra una mayor representatividad de las mujeres, por lo que encontramos obstáculos para una representación equitativa entre ambos sexos, esto responde también a otros factores político-electorales tales como el carácter obligatorio o exhortatorio de la cuota; la distribución de las candidatas en las listas por parte de los partidos políticos; el tipo de listas electorales (abiertas o cerradas); el tipo de sistema electoral o la magnitud de los distritos electorales, entre otros.<sup>8</sup>

<sup>6</sup> Unión Parlamentaria. <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>

<sup>7</sup> DÍAZ DE VÍVAR, MARÍA. Semanario Tiempos del Mundo, La política un asunto de mujeres, 4 de marzo de 2004, página 40.

<sup>8</sup> BOU, MARC. La participación de las mujeres en la política. El caso de América Latina. Analista IICG.

***PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PARLAMENTOS AMERICANOS***

<b>País</b>	<b>Curules o escaños</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Posición en la Clasificación Mundial</b>
CUBA	609	219	36	7
COSTA RICA	57	20	35.1	9
ARGENTINA	257	79	30.7	12
MÉXICO	500	113	22.6	29
NICARAGUA	92	19	20.7	35
CANADÁ	301	62	20.6	36
TRINIDAD Y TOBAGO	36	7	19.4	39
BOLIVIA	130	24	18.5	44
PERÚ	120	22	17.5	46
REP. DOMINICANA	150	26	17.3	50
ECUADOR	100	16	16	53
ESTADOS UNIDOS	435	62	14.3	57
CHILE	120	15	12.5	62
URUGUAY	99	12	12.1	64
COLOMBIA	166	20	12	65
JAMAICA	60	7	11.7	66
EL SALVADOR	84	9	10.7	70
PARAGUAY	80	8	10	76
<b>PANAMÁ</b>	<b>71</b>	<b>7</b>	<b>9.9</b>	<b>77</b>
VENEZUELA	165	16	9.7	79
BRASIL	513	44	8.6	87
GUATEMALA	158	13	8.2	89
HONDURAS	128	7	5.5	103
HAITÍ	83	3	3.6	111
BÉLICE	30	1	3.3	112

Fuente: Clasificación Mundial de la Unión Interparlamentaria.

**4. OBJETIVO**

El objetivo de esta actividad fue intercambiar experiencias y analizar comparativamente la participación política de las mujeres en las elecciones generales del 2 de mayo de 2004, de 1999 y de 1994, como parte de los derechos humanos de las mujeres, a fin de detectar los avances y obstáculos para alcanzar y superar el 30% mínimo de postulaciones por parte de los partidos políticos de mujeres a los cargos de elección popular, establecido en la Ley 22 de 14 de julio de 1997.

Además de obtener como resultado un documento que será publicado como informe especial de la Defensoría del Pueblo, el cual será un instrumento para la ejecución de planes y actividades en las que la Defensoría del Pueblo, el Tribunal Electoral, los Partidos Políticos y las organizaciones de mujeres incentiven una participación equitativa y ajustada a la realidad. Acciones para avanzar en el fortalecimiento de la participación política de las mujeres en Panamá.

## **5. MARCO JURÍDICO**

### **5.1 Sistema Universal**

#### **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)**

Artículo 21- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual, por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

#### **Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952)**

Artículo I- Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones que los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo II- Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres sin discriminación alguna.

Artículo III- Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

#### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)**

Artículo 25- Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

#### **Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. ( 1979)**

Artículo 7 Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

## **5.2 Sistema Interamericano**

### **Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948)**

Artículo XX- Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

### **Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1948)**

Artículo 1- Las Altas Partes Contratantes, convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)**

Artículo 23 Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

### **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará 1994)**

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden entre otros:

E nes públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

### **5.3 Legislación nacional**

#### **Constitución Política de la República de Panamá**

Artículo 19- No habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas.

Artículo 126- Los derechos políticos y la capacidad para ejercer cargos públicos con mando y jurisdicción, se reservan a los ciudadanos panameños.

Artículo 129- El sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos. El voto es libre, igual, universal, secreto y directo.

**Ley 22 de 14 de julio de 1997**, por la cual se reforma el Código electoral y se adoptan otras disposiciones.

Artículo 26 Se adiciona el artículo 182-A al Código electoral, así:

Artículo 182-A. En sus elecciones internas, los partidos políticos garantizarán que, por lo menos, el 30% de los candidatos aspirantes a cargos dentro del partido o a postulaciones a cargos de elección popular, sean mujeres.

Los partidos políticos establecerán un período de postulación, convocando la participación de sus miembros, durante el cual se acogerán las candidaturas en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

En aquellos casos donde la participación femenina sea inferior al porcentaje de que trata esta norma, los partidos políticos podrán llenarlo con otros de sus miembros que aspiren a los respectivos cargos de elección.

**Ley N° 7 de 5 de febrero de 1997**, por la cual se crea y establece la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá.

Artículo 2- La Defensoría del Pueblo velará por la protección de los derechos establecidos en el Título III y demás derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los derechos previstos en los convenios internacionales de Derechos Humanos y la Le, mediante el control de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos y actuará para que ellos se respeten, en los términos establecidos en la presente Ley.

***TALLER SOBRE DERECHOS POLÍTICOS Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES ORGANIZADO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ***

**EL FODA DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES**

**FORTALEZAS** que poseen las mujeres para participar activamente en la política dentro de la República de Panamá. Este punto refleja la existencia de suficiente legislación a favor de las mujeres que garantizan el pleno ejercicio de sus derechos. Además del esfuerzo permanente e individual de las mujeres por obtener un alto grado de escolaridad y de mantenerse capacitadas en sus campos profesionales, y otras actividades a las que les dedican tiempo y esfuerzos tales como grupos cívicos, organizaciones sin fines de lucro en las que contribuyen a elevar el nivel de vida de otras mujeres.

Otra fortaleza radica en que las mujeres representan la mitad de la población y no constituyen un grupo minúsculo de la población al cual se le ha invisibilizado por siglos.

Actualmente contamos en nuestro país con sectores femeninos dentro de los partidos políticos muy organizados, con propuestas y planes de trabajo que son incluidos en los proyectos de gobiernos.

**OPORTUNIDADES** tales como la Ley 22 de 14 de julio de 1997, que estableció la Cuota Electoral (1997) la cual exige que el 30% de los cargos de elección deben estar postuladas mujeres, los partidos políticos tienen que incorporar a sus estatutos la obligación de la cuota electoral como mínimo, actualmente no todos los partidos políticos lo implementan.

Del 25% del subsidio económico destinado a los partidos políticos para la capacitación de sus integrantes éste el 10% debe invertirse en capacitaciones dirigidas a las mujeres, esto no se cumple,-según manifestaron las mujeres políticas- ya que las capacitaciones son generales sin profundizar en los intereses, ni en los problemas que enfrentan las mujeres que conforman los partidos políticos.

Es una tarea de todos los hombres y las mujeres de nuestro país, la Defensoría del Pueblo, del Tribunal Electoral, los Partidos Políticos, la Sociedad Civil, del Foro de Mujeres de Partidos Políticos y del Ministerio de la Mujer, la Juventud, la Niñez y la Familia.

**DESAFÍOS** principales de las mujeres y su participación política, son la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la implementación de la Ley 4 de 29 de enero de 1999, que instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, con la finalidad de fortalecer los colectivos de mujeres, la aplicación de la Convención sobre Derechos Políticos de las Mujeres, la implementación y cumplimiento del artículo 25 acápite A y C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con lo que además se debe propiciar el conocimiento de las normas legales, divulgar las normas internacionales que permitan el acceso a cargos de dirección en asuntos públicos. Este es un trabajo a desarrollar por el Movimiento de Mujeres, la Defensoría del Pueblo, los cargos jerárquicos de los partidos políticos, sociedad en general.

**DEBILIDADES** detectadas en la participación política de las mujeres y que apuntan a la discriminación institucional y personal de la mujer, la falta de representación política, la incongruencia entre el porcentaje de la población y el porcentaje en los espacios de toma de decisión que representan las mujeres, la ausencia de un perfil político en el que se considere el trabajo comunitario, la doble discriminación por razón de sexo y de raza, la falta de solidaridad de género. La mujer no recibe apoyo de otras mujeres en los escenarios de representación política y civil.

Los actores involucrados para superar estas debilidades son los partidos políticos, el Estado, grupos de la sociedad civil, movimiento de mujeres, candidatas, Defensoría del Pueblo, grupos organizados de mujeres políticas.

**AMENAZAS** que enfrentan las mujeres al activarse en la vida política, como lo son la falta de apoyo, falta de solidaridad, la no implementación de la Ley de cuota electoral a favor de las mujeres, el desconocimiento de las leyes, la falta de organismos e instancias de seguimiento, los diferentes roles de las mujeres dentro de la sociedad (profesional, ama de casa, estudiante, activista de organizaciones ya sean políticas, gremiales, cívicas), el desconocimiento del respaldo político, la competencia política con los hombres, miedo al reto político, miedo a las críticas, procedimiento para ser candidatas y el desconocimiento de las leyes electorales

Dichas amenazas se contrarrestan con la educación política, la ilustración tangible de los valores femeninos de la historia, capacitación macro y micro de hombres y mujeres sobre las leyes electorales y la igualdad de género.

## CONCLUSIONES

- La participación política de las mujeres en nuestro país ha logrado grandes avances, pero aun nos falta un gran recorrido para alcanzar un país con igualdad de oportunidades plenas para todos y todas, en el que se considere a las mujeres como iguales y no como un sector vulnerable de la población.
- En los procesos electorales se persigue la conquista del voto femenino al descubrir que son las mujeres prácticamente la mitad de la población (49.54%) y que pueden definir el rumbo de las elecciones; sin embargo, no se les vuelve a consultar hasta el siguiente proceso electoral (5 años después). Es por ello que los partidos políticos tienen que abrir los espacios para que compitan de forma equitativa.
- La Ley Electoral fue vista por los grupos como una fortaleza, oportunidad, desafío y amenaza a la vez, esto se debe a que es un logro adquirido por las mujeres que haya sido incluido el mínimo de 30 % de representación femenina para los cargos de elección popular, es una oportunidad para que las mujeres de los partidos políticos luchen por que se les incluya en estos espacios que son de obligatorio cumplimiento, constituye un desafío romper los esquemas tradicionales dentro de los partidos políticos sobre todo en los puesto de toma de decisión y también se percibe dicha Ley como una amenaza, toda vez que, no se implementa esta legislación brindando como excusa la apatía o falta de interés de las mujeres, cuando en realidad les son negadas estas oportunidades.
- La capacitación permanente de la mujer se considera una de sus mayores fortalezas y oportunidades para lograr una mayor participación en las postulaciones a cargos de elección, toda vez que se les exige el doble de preparación para ser consideradas aptas y ocupar cargos de decisión dentro y fuera de los partidos políticos.
- La aplicación íntegra de los instrumentos internacionales de protección de los derechos de las mujeres ratificados por la República de Panamá se percibe como el mayor desafío que tenemos que enfrentar para alcanzar las metas de participación equitativa en todos los niveles de decisión.
- La rendición de cuentas sobre el subsidio electoral estatal del cual el 25% debe ser destinado a la capacitación de los miembros de los partidos políticos y de éste el 10% debe invertirse en capacitaciones de mujeres que conforman éstos colectivos, ya que las mujeres políticas a la fecha desconocen el manejo dado a estos fondos.

## ***RECOMENDACIONES***

- Además del esfuerzo personal que realizan las mujeres, se tiene que incentivar a los empleadores, a los partidos políticos, a las organizaciones y al propio Estado a brindarles oportunidades para que participen activamente de la vida política del país.
- No basta con la inclusión en nuestro ordenamiento jurídico nacional de los instrumentos internacionales, puesto que tiene que darse una efectiva y correcta aplicación de ellos, sobre todo una labor intensiva de seguimiento dicha labor sería realizada por la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional de Mujeres, la Asamblea Legislativa, el Centro para el Desarrollo de la Mujer (CEDEM), los Partidos Políticos y el Foro de Mujeres de Partidos Políticos.
- Supervisar el uso del subsidio electoral estatal y verificar que efectivamente el porcentaje destinado a la capacitación de las mujeres que conforman los partidos políticos sea designado a esas actividades.
- Fortalecer los sectores femeninos de los partidos políticos, mediante la asignación de recursos con la actuación de las mujeres, el Tribunal Electoral y los Partidos Políticos.
- Incentivar a los partidos políticos que no han incluido en sus estatutos la obligatoriedad de la cuota electoral (30% mínimo).
- Efectuar campañas de divulgación de derechos políticos, participación política y de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que consagran estos derechos.
- Estimular la autoestima personal y política de las mujeres.
- Crear el Instituto de Capacitación Política para las Mujeres, y así llevar la capacitación a toda la sociedad sobre todo en las áreas rurales e indígenas donde las mujeres sufren doble discriminación.
- Incorporar en los programas de los partidos políticos de participación activa de los grupos vulnerables.
- Desarrollar políticas para promover el espíritu de equipo y así obtener cuotas significativas de representación política y civil.
- Lograr que las mujeres que accedan a puestos de decisión se solidaricen con las demás y propongan políticas públicas que incidan en el mejoramiento y bienestar de la mayoría de las mujeres.
- Promover las capacitaciones permanentes con la colaboración del Ministerio de la Mujer, la Juventud, la Niñez y la Familia, la Defensoría del Pueblo las Juntas Comunales, el Tribunal Electoral las ONG'S y el Ministerio de Salud.

- Concienciar a las mujeres de su valor como integrante paritario de la población nacional y fortalecer los sectores femeninos de los partidos políticos, mediante la asignación de recursos con la actuación de las mujeres el Tribunal Electoral y los Partidos Políticos.
- Apuntando hacia la histórica consecución del voto (1946) y la participación popular, se propone promover el ejercicio del sufragio de las mujeres recordando que es un deber y un derecho como ciudadanas con lo que se pueden lograr cambios a favor de las mujeres, igualmente fomentar la oportunidad de ser elegidas a cargos de elección popular.
- Las acciones a tomar para que las debilidades sean superadas son el desarrollo de políticas de educación, la capacitación a través de institutos de las mujeres, incorporación en los programas de los partidos políticos de participación activa de los grupos vulnerables, el desarrollo de políticas para promover el espíritu de equipo para obtener cuotas significativas de representación política y civil.

## ***BIBLIOGRAFÍA***

1. C E C  
práctica, Cancún México, agosto, 2000.
2. Bou, Marc. La participación de las mujeres en la política. El caso de América Latina. Analista IICG.
3. Camacho, Rosalía, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Acercándonos a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, 2003.
4. Constitución Política de la República de Panamá.
5. Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos Reconocidos por la República de Panamá, Primera edición, noviembre de 2001.
6. [http://www.tribunal-electoral.gob.pa/elecciones/docum\\_electoral/sufragio\\_femenino.html](http://www.tribunal-electoral.gob.pa/elecciones/docum_electoral/sufragio_femenino.html).
7. JONES P., MARK. Impacto de los sistemas electorales en la representación política de las mujeres.  
[http://www.celem.org/prog\\_europeos/demo\\_paritaria2000/pdfs/capitulo01.pdf](http://www.celem.org/prog_europeos/demo_paritaria2000/pdfs/capitulo01.pdf)
8. Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Dirección Nacional de la C I -  
2001, Panamá, 2002.
9. OSSORIO, MANUEL. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, editorial Heliasta, 26ª edición, 1999.
10. STAFF WILSON, MARIBLANCA. Clara González,: Un ejemplo permanente. Panamá, 2002.
11. Unión Interparlamentaria. <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>